

LA ARCHICOFRADIA SACRAMENTAL DE NUESTRA SEÑORA DE LOS
DOLORES de la Parroquia de San Juan, con el mayor respeto y
veneracion a V.E. Revdme EXPONE

68

Que la mencionada Archicofradia poseia en Abril de 1930, 18400
(dieciocho mil cuatrocientas) pesetas nominales en Deuda
amortizable 4% Emision 1º Abril de 1928 y

Que por temor a que el Gobierno republicano se incautara de los
bienes de las Hermandades, se fué a la venta de los valores
en Marzo de 1936, produciendo esta venta al tipo de 93.75%,
la cantidad liquida de 17.210.45 (diecisiete mil doscientas
diez pesetas y cuarenticinco centimos) pesetas que quedaron
en poder de los Sres Sobrinos de Julio Goux.

Como consecuencia, la Hermandad ha dejado de percibir cupones
desde 1/4/36 a 1/4/41 por Pesetas 3.860.85 y los Sres en
cuyo poder ha estado el dinero se han evitado el pago de in-
tereses a los Bancos que si se calculan al 5% resulta unas
4.300 Pesetas.

Debido a que la cotizacion actual de los valores que se ven-
dieron es de 104.75%, es imposible adquirir con el producto
que se obtuvo al venderlo, igual valor nominal que se vendió,
pues para ello se necesitaria aproximadamente 2.100 Pesetas
más.

Existe pues que como consecuencia de la venta efectuada ante
el temor de que los valores pudieran perderse, si se quieren
reponer hay un perjuicio para la Hermandad de

2.100 Diferencia de valor, ya que además hay perjuicio

3.860.85 de cupones dejados de cobrar,

5.960.85 en total y en cambio beneficio para la entidad

que tuvo en su poder el dinero, que hemos calculado antes
en 4.300 Pesetas, aunque si el tipo de interés fuera el legal
actual de 4% seria solo de 3.500 Pesetas.

Si por haber vendido los valores sin previa autorizacion su-
perior hay responsabilidad de conciencia, los que la hemos
contraido queremos ser liberados de ella y estamos dispues-
tos a restituir el capital tal cual estaba por su valor nominal
mas la renta perdida, pero si por la buena fátencion con que
se hizo, no existe tal responsabilidad, hay que pensar la solu-
cion que se le pueda dar que bien pudiera ser el cobro de los
intereses, ya sea al 5% ó al tipo distinto que se fije por
V.E. Revdme y liquidandolos sámples ó compuestos.

Como la Jerarquia que tenemos a nuestra satisfaccion es V.E.
Revdme, a su resolucion queda expuesto el problema.

SUPPLICANDO a V.E. Revdme se sirva disponer lo que debemos hacer.

Dios Guarde a V.E. Revdme muchos años.

Málaga 8 de Junio de 1941.

Yo es

por El Hermano Mayor
El Mayordomo

El Tesorero